

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1216

Folio 0000500207615

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2015, y la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0020/16 de fecha 8 de enero de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500207615:

"Solicito saber cuánto es el monto que la dependencia erogó de la renta del inmueble donde se ubicaba la escuela primaria "José Gorostiza", ubicada en la Delegación Cuauhtémoc, DF. Favor de informar desde que año se realizó la renta del inmueble, así como enviar copia de los contratos realizados."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, con la información proporcionada por el Director de Inmuebles en Territorio Nacional, y en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido se informe al peticionario lo siguiente:

La Escuela Primaria "José Gorostiza" de la Secretaría de Relaciones Exteriores ocupaba en arrendamiento el inmueble ubicado en la calle Félix U. Gómez No. 36, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal. El arrendamiento del inmueble inició el 1 de enero de 1984. A partir de esa fecha y hasta el día de su desocupación, acontecida el 31 de agosto de 2015, la Secretaría de Relaciones Exteriores cubrió por concepto del arrendamiento de este inmueble la cantidad total de \$16'208,240.23 (Dieciséis millones doscientos ocho mil doscientos cuarenta pesos 23/100 M.N.).

Por lo que respecta a la petición de enviar copias de los contratos de arrendamiento formalizados, por contener datos personales de acuerdo al art. 18 de la LFTAIPG, se pondrán a disposición en versión pública las copias de los contratos de 1984 a 2015, que representan 203 fojas, previo pago de los derechos correspondientes.

"..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante oficio POP/0020/16 de fecha 8 de enero de 2016 respondió lo siguiente:

"..."

SRESECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1216

Folio 0000500207615

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Sobre la particular, se comunica que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y sistemas a cargo de esta DGPOP, se logró obtener el registro del presupuesto ejercido por concepto de renta del inmueble que nos ocupa en el periodo 2011 a 2015, motivo por el cual me permito detallar la información en el siguiente cuadro:

Año	Importe anual	Proveedor	del mes de	a
2011	910,0601.12	Hernández Vázquez Felipe	Enero	Diciembre
2012	1,029,382.20	Hernández Vázquez Felipe	Enero	Diciembre
2013	1,080,850.55	Hernández Vázquez Felipe	Enero	Diciembre
2014	1,134,896.16	Hernández Vázquez Felipe	Enero	Diciembre
2015	832,259.60	Hernández Vázquez Felipe	Enero	Agosto
2015	343,200.00	Lomelín Hermanos bienes raíces	Septiembre	Octubre
Total:	5,330,648.63			

Respecto a la copia de los contratos de arrendamiento solicitados y a efecto de otorgar información precisa al peticionario, se sugiere consultar a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales; ello, en virtud de que dicha unidad administrativa, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de relaciones Exteriores, es la facultada para realizar y formalizar este tipo de contrataciones.

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en los contratos de arrendamiento que obra en los archivos de la unidad administrativa consultada.

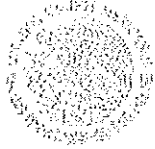
Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

9

SRE

SECRETARÍA DE
EDUCACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-1216

Folio 0000500207615

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como CONFIDENCIAL, de conformidad con la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500207615, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, copia simple de la documentación en versión pública proporcionada por la unidad administrativa consultada.



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL (Versión pública).

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL